

Doce.—En todas las obras, instalaciones, servicios y adquisiciones en general, de cualquier clase, se deberá cumplir lo establecido en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria (artículos 10 y siguientes).

Trece.—Esta concesión se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones de gas.

Catorce.—El concesionario para transferir la titularidad de la concesión deberá obtener previamente autorización del Ministerio de Industria y Energía, y se deberán cumplir las obligaciones prescritas en la concesión y ajustarse a lo establecido en el artículo 14 del Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2013/1973, de 26 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Director general de la Energía.

7397

*ORDEN de 18 de febrero de 1982 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 21.218, promovido por don José Mari Serra y otros, contra resolución de este Ministerio de 12 de julio de 1979.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 21.218, interpuesto por don José Mari Serra y otros, contra resolución del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 12 de julio de 1979, se ha dictado con fecha 1 de octubre de 1981, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Santos de Gandarillas y Carmona, en nombre y representación de don José Mari Serra, don Bartolomé Mari Ferrer, don Jaime Verdura Juan, doña Catalina Mayans Ferrer, don Vicente Mayans Ferrer, don Juan Mari Juan, don Francisco Mari Ferrer, don Antonio Tur Mari, doña María Costa Mari, doña Milagros Castro Mestre, don José Juan Juan y don Rolf Wilhelm Svenmerg, contra la resolución del Director general de la Energía, de doce de julio de mil novecientos setenta y nueve, confirmatoria de la del Delegado provincial de Baleares del Ministerio de Industria y Energía, de cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, que autorizó y declaró de utilidad pública la modificación parcial del proyecto de ampliación de la interconexión a treinta kilovatios entre Ibiza y Formentera, en fase II, por ser la misma conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas»

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario, Enrique de Aldama y Miñón.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

7398

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 768/78, promovido por «Air Industrie, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 25 de febrero de 1977.*

En el recurso contencioso-administrativo número 768/78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Air Industrie, S. A.», contra resolución de este Registro de 25 de febrero de 1977, se ha dictado con fecha 18 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de «Air Industrie, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos setenta y siete, que denegó la marca número cuatrocientos dieciocho mil trescientos ochenta y seis, «Tunsol», así como la desestimación expresa del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declara-

rar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los acuerdos impugnados; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7399

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 296-78, promovido por «Banco de Santander, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1976. Expediente de marca internacional número 409.940.*

En el recurso contencioso-administrativo número 296-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Banco de Santander, S. A.», contra resolución de este Registro de 15 de julio de 1976, se ha dictado con fecha 28 de mayo de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Banco de Santander contra las resoluciones, por él impugnadas, del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron la protección o inscripción de la marca internacional gráfica que contiene entre sus elementos las letras «BSB», debemos declarar y declaramos que tales acuerdos son ajustados a derecho; sin hacer expresa condena en cuanto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7400

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1981, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 316-78, promovido por «Sarrió Cía. Papelera de Leiza, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 26 de octubre de 1976.*

En el recurso contencioso-administrativo número 316-78, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sarrió Cía. Papelera de Leiza, S. A.», contra resolución de este Registro de 26 de octubre de 1976, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1981, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por «Sarrió, Compañía Papelera de Leiza, S. A.», contra el acuerdo expreso del Registro de la Propiedad Industrial de veintiséis de octubre de mil novecientos setenta y seis y contra el presunto desestimatorio del recurso de reposición contra el mismo actuado, debemos declarar y declaramos la nulidad de tales actos que concedieron la inscripción de la marca número setecientos cincuenta y un mil sesenta y tres, «Corvall» por no ser ajustados a derecho; y no se hace especial pronunciamiento respecto al pago de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1981.—El Director general, Juan Fernández de Ybarra Moreno.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.